

RADICACIÓN: No 08001405300420190045002 (2022-0059)
PROCESO: VERBAL (ENTREGA DE TRANDENTE AL ADQUIRIENTE)
DEMANDANTE: TEOFILO GUTIERREZ CASTRO
DEMANDADO: AUGUSTA SENIOR DE TORRES Y OTROS

Señor Juez: A su despacho la presente apelación de auto impetrada en el interior del PROCESO VERBAL No. 08001405300420190045002, remitido para su conocimiento por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barranquilla en el cual se encuentra pendiente resolver recurso de apelación contra el auto que resuelve la oposición a la entrega. Sírvase resolver. Barranquilla, Mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

HELLEN MEZA ZABALA
SECRETARIA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Mayo dieciséis (16) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Allegados por parte del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barranquilla los documentos que componen el expediente digital del proceso de la referencia, y revisados los mismos se da cuenta el Despacho que en la carpeta del proceso remitida por el Juzgado de primera instancia dentro del cual se formuló recurso de apelación contra el auto que resuelve la oposición a la entrega no se encuentran concentradas la totalidad de las actuaciones realizadas en el expediente, respecto a la audiencia en la cual se emitió el auto objeto de recurso y las alegaciones presentadas en la misma está incompleta, pues falta la práctica de pruebas realizadas, no existe el índice electrónico del expediente digital, además no se vislumbra que se hubiere dado traslado al no recurrente del recurso de apelación de auto de conformidad al artículo 324 y 326 del Código General del Proceso, por lo que no cumple con los parámetros de disponibilidad y acercamiento virtual del expediente a las partes y a la administración de justicia, conforme a la circular No. Circular PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 que expidió el Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente y la circular No. PCSJC21-6 DE 2021 que actualización los lineamientos funcionales del protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente. Por tal motivo, se devolverá el proceso al Juzgado de origen, para que remita el enlace del proceso de la referencia con todos los documentos que lo conforman y se cumpla con el traslado a la parte no recurrente del recurso interpuesto.

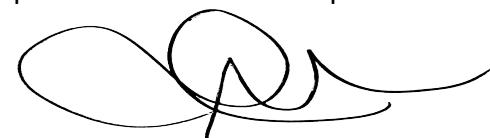
En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil del Circuito

RESUELVE:

PRIMERO. DEVOLVER, el presente proceso Verbal de Entrega del Tradente al Adquirente promovido por TEOFILO GUTIERREZ CASTRO en contra de AUGUSTA SENIOR DE TORRES Y OTROS, al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barranquilla.

SEGUNDO. Por secretaria, notifíquese esta decisión a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ